Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 6

(01 JUL 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026"

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la delegación contenida en la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026 de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección Técnica de Atención al Ciudadano de la ESAP, en los que solicitaron adelantar el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en la "*Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, mejorando la comunicación con el usuario y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública",* la Dirección de Contratación procedió a gestionar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de selección.

Que, según lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrollan el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP cuenta con los estudios previos, el análisis del sector, anexos y demás documentos necesarios para adelantar el presente proceso, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que la modalidad de contratación que corresponde es la selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el análisis de sector y estudio de mercado, el presupuesto para el proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.274.339,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que, el presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado con recursos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para la presente vigencia, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129426 del 23 de enero de 2026.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, el

proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y demás anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026 desde el 1 de junio de 2026.

Que, en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de selección, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de diferentes interesados.

Que en virtud de lo anterior, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP dio respuesta a las observaciones efectuadas por los interesados, mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II el 1 de julio de 2026, previo a la publicación del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* la convocatoria fue susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, toda vez que dicho valor es inferior al umbral definido en la normatividad en cita.

Que, surtida la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron cinco (5) solicitudes para limitar esta convocatoria a Mipymes por parte de los siguientes interesados: **i)** GRUPO EMPRESARIAL EFPE, **ii)** CONSTRUCTORA SILVER S.A.S, **iii)** ROYAL TECH GROUP S.A.S, **iv)** SENTIENCE AI S.A.S y **v)** GLOGIC TECHNOLOGY S.A.S.

Que la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como de lo establecido en el numeral 2.10 "Convocatoria Limitada a Mipymes" del pliego de condiciones, procedió a verificar las solicitudes presentadas para la limitación de la convocatoria, encontrando que estas cumplen con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

Que así las cosas y dado que se atendieron los requisitos exigidos en la Ley, en este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026, sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que acrediten la condición de Mipyme colombiana, así como los proponentes plurales integrados exclusivamente por estas, que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por cualquier interesado, presentando, si hay lugar a ello, las observaciones o aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma, a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026. Así mismo, por medio de esta Resolución se convoca a las veedurías ciudadanas para el correspondiente ejercicio de control social.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 6

(01 JUL 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026, cuyo objeto corresponde a la *"Prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas: Robot de Voz (Voice Bot) y Robot de Correo (Mail Bot) para el fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, mejorando la comunicación con el usuario y grupos de valor de la Escuela Superior de Administración Pública"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la ESAP y demás normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($203.274.339,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos. Este valor se encuentra amparado con recursos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para la presente vigencia, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129426 del 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	1 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección.	3 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados	Hasta el 3 de julio de 2026 a las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	7 de julio de 2026 a las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 6

(01 JUL 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición de Adendas	7 de julio de 2026 a las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Ofertas (Cierre)	9 de julio de 2026 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe de evaluación	14 de julio de 2026 a las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y término para subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018	Hasta el 17 de julio de 2026 a las 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	21 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación acto de adjudicación	22 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma del contrato	22 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías contractuales.	23 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en la plataforma del SECOP II será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, y se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el enlace previsto para el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 6

(01 JUL 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-006-2026"

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, 01 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALONSO BAUTISTA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Vo Bo: Iván Darío Luis Castellanos– Abogado – Subdirección Nacional de Gestión Corporativa
Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza – Abogada Dirección de Contratación
Proyectó: Maria José Polanco Perdomo – Abogada Dirección de Contratación ***MJP***